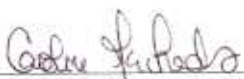


La suscrita, Carolina A. Machado Dufau, Secretario del Consejo de Administración de J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. de C.V., (el "Grupo"), de BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO (el "Banco") y de J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO (la "Casa de Bolsa", y en conjunto con el Grupo y el Banco, las "Entidades"), en relación con el Artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (el "Artículo 28"), en virtud del cual es obligación de la controladora y de cada una de las entidades financieras integrantes de un grupo el suscribir un Convenio Único de Responsabilidades, certifico que:

- I. Con fecha 7 de diciembre de 1994, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical y Chemical Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Chemical, celebraron el Convenio Único de Responsabilidades de conformidad con lo establecido por el Artículo 28, el cual consta mediante escritura No. 46,474, otorgada ante el Notario Público No. 19 de ésta Ciudad, Lic. Miguel Alessio Robles.
- II. Mediante escritura No. 49,437, de fecha 8 de abril de 1996, otorgada ante el Notario Publico No. 19 de ésta Ciudad, Lic. Miguel Alessio Robles, Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V., cambió su denominación por la de Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V.
- III. Mediante escritura No. 49,438, de fecha 8 de abril de 1996, otorgada ante el Notario Publico No. 19 de ésta Ciudad, Lic. Miguel Alessio Robles, Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, (i) se incorporó a Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V., y (ii) se fusionó, como Sociedad Fusionante, con Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical, como Sociedad Fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera.
- IV. Con fecha 8 de abril de 1996, Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V. y Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebraron el Convenio Único de Responsabilidades de conformidad con el Artículo 28, el cual consta mediante escritura No. 49,440, otorgada ante el Notario Público No. 19 de ésta Ciudad, Lic. Miguel Alessio Robles.
- V. Mediante escritura No. 46,285, de fecha 8 de mayo de 2001, otorgada ante el Notario Público No. 1 de esta Ciudad, Lic. Roberto Núñez y Bandera, se hizo constar la fusión entre Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, con J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera y cambiando su denominación a J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.
- VI. En virtud de que (i) Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V. es antecesor por fusión de J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V., (ii) Chemical Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chemical es antecesor por fusión de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, y (iii) Chemical Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Chemical es antecesor por fusión de J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, el Convenio Único de Responsabilidades de fecha 7 de diciembre de 1994 a que se refiere el numeral I anterior sigue estando vigente y conserva toda su fuerza legal.
- VII. Que de conformidad con la fracción II del Artículo 28, las responsabilidades del Grupo están previstas expresamente en sus Estatutos.

En testimonio de lo anterior, he estampado mi firma en México, Distrito Federal el 21 de noviembre de 2005.

  
Carolina A. Machado Dufau